

**Prorrogando los efectos del Decreto-Ley N° 7103, que crea las contribuciones "Prodesocupados".**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

El Congreso Constituyente.

Ha dado la ley siguiente

Artículo único.—Prorrógase por seis meses, a partir del 1° de enero de 1932, los efectos del decreto-ley N° 7103 (1) del 10 de abril de 1931.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos treintidos.

*L. A. Eguiguren*, Presidente del Congreso.

*E. Escardó Salazar*, Secretario del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.



Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Lima, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos treintidos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

*J. G. Cateriano.*